

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1922

Santiago, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-047-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante Resolución Exenta N° 2255, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Juan Claudio de la Fuente con una multa de 1,7 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurado el hecho infraccional consistente en *“La obtención, con fecha 6 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), en horario nocturno, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II”*; que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011.
2. Dicha resolución fue enviada por carta certificada al domicilio del titular registrado en el procedimiento, siendo entregada con fecha 15 de febrero de 2021, en conformidad a la información asociada al código de seguimiento de Correos Chile, N° 1180851750619.
3. Con fecha 2 de marzo de 2021, el titular presentó una carta, solicitando en términos generales que este servicio otorgase una ampliación de plazo para proceder al pago de la sanción impuesta, con el beneficio del 25% previsto en el inciso final del artículo 56 de la LOSMA. Fundamentó su petición en que Correos Chile habría dejado la carta en el local comercial, el que se encontraba cerrado, ya que en dicha época la comuna de Coyhaique se encontraba en cuarentena, por lo tanto, no había personas presentes a objeto de recibir la carta.
4. Con fecha 26 de mayo de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1165, este servicio resolvió la presentación del titular, acogiendo su solicitud

y señalando expresamente que en caso que no se interpusiera reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, y el infractor pagase la multa dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de dicha resolución, se le reduciría un 25% del valor de esta.

5. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico a la casilla de correos designada por el titular, con fecha 01 de junio de 2021.

6. La presentación de Juan Claudio de la Fuente, de fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa impuesta por la Resolución Exenta N° 2255 de 2020, acompañó el respectivo "formulario 10", emitido por la Tesorería General de la República, información que fue complementada mediante una consulta efectuada a dicha institución, y que da cuenta que el referido titular enteró, con fecha 02 de junio de 2021, y dentro de los 05 días de notificada la resolución que resolvió la presentación efectuada con fecha 02 de marzo de 2021, el monto de \$798.797 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

7. Los demás antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2017.

RESUELVO:

Ténganse por acompañado el documento individualizado en el considerando sexto precedente, y en definitiva, por **enterado el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 2255, de 10 de noviembre de 2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$798.797 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENTE
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/IMA

Notifíquese por correo electrónico:

- Sr. Juan Claudio de la Fuente, al correo electrónico: tamara.delafuente@gmail.com

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.



Rol D-047-2017
Expediente ceropapel N° 13.981/2021